



Unidad: D.G. Comercio e Innovación
Empresarial

Expediente: 5C20SN000001

Asunto: Notificación Orden de concesión de
subvención nominativa

Destinatario: Sr. Presidente de Cámara de
Comercio, Industria y Servicios de Lorca

Con fecha 28 de julio de 2020, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ha dictado la siguiente:

“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA EN 2020 (5C20SN000001).

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95, de 25 de abril de 2020) recoge los proyectos de gasto nominativos, entre los que se encuentra el proyecto nº 32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, partida presupuestaria 16.04.00.622A.78804, correspondiente a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Este proyecto se dota con un crédito de 46.000,00 euros que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con el objetivo de financiar, conforme se describe en el escrito presentado por dicha Corporación, las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2020 y que se adjunta como Anexo.

La referida Cámara presenta en el registro de electrónico único de la CARM, escrito acompañando el programa de actuaciones en materia de comercio interior que la Corporación tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2020 por la cantidad de 46.000 €.

De acuerdo con los datos precedentes y visto el informe emitido por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

Visto lo establecido en el artículo 5 del Decreto nº, 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre, en el artículo 7 del Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, y en el artículo 1 D) de la Orden





de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Empresa ,Industria y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO: *Autorizar el gasto, por importe total de 46.000,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS), con cargo al proyecto nº 32007, subproyecto 032007200001, partida presupuestaria 16.04.00.622A.78804 favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca, con C.I.F. Q-3073002-B e IBAN ES2520383015216000276654 para la financiación durante el año 2020 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogidas en Anexo a la presente Orden.*

SEGUNDO: *Conceder la subvención, disponer el gasto, reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de 46.000,00 €, a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con C.I.F. Q-3073002-B e IBAN ES2520383015216000276654 para la financiación durante el año 2020 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogidas en Anexo a la presente Orden.*

TERCERO: *El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

CUARTO: *La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en toda la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.*

QUINTO: *El beneficiario deberá justificar antes del 28 de febrero de 2021, la aplicación durante el 2020 de todos los fondos recibidos en virtud de esta Orden, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:*

- *Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.*





- *Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

SEXTO: *La presente Orden se notificará a la entidad beneficiaria, haciéndole saber su obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.*

SÉPTIMO: *La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, enviará a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial Administrativa toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.*

OCTAVO: *Conforme a los artículos 14.2 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la publicación en el Diario oficial de la Administración competente la concesión de la presente subvención, al tratarse de una subvención pública con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

NOVENO: *La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de derechos Digitales, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.*

En estos casos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

DÉCIMO: *Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la*





Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DECIMOPRIMERO: *Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa ,Industria y Portavocía conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. “*

Lo que se notifica para su constancia y a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

María José Ros Olivo

ROS OLIVO, JOSEFA

31/07/2020 09:06:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7231165b-421c-8a13-d15-0050569b6280

